ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. - TELEPACÍFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del PACÍFICO está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E y cuya composición accionaria es 100% pública (Infivalle 95,99%, Departamento del Valle 3,94% y Ministerio de las TIC 0,07%), prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995. Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "…estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales…(subrayado y en negrillas fuera de texto)***", soportada esta contratación en los estatutos internos de TELEPACÍFICO y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 "**Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. – Telepacífico**".

Actuando en mi condición de **DIRECTOR DE PRODUCCION** de TELEPACÍFICO LTDA., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar los estudios y documentos previos para estructurar el proceso de contratación con la información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo normado en el Estatuto de Contratación de TELEPACÍFICO, adoptado mediante la Resolución No. 259 de 2016, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. – TELEPACÍFICO, corresponde a la Gerencia dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones institucionales y garantizar la adecuada prestación del servicio público de televisión.
La Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. – TELEPACÍFICO, en cumplimiento de su objeto misional como operador público regional de televisión y de conformidad con los fines del servicio público previstos en la legislación vigente, debe garantizar la planeación, producción, realización, supervisión y entrega de contenidos audiovisuales con criterios de calidad técnica, editorial, jurídica y

administrativa, asegurando el adecuado desarrollo de todas las etapas que integran el proceso de producción audiovisual.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la Resolución No. 00014 del 15 de enero de 2026, *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia y su desembolso al operador regional de televisión pública "SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LIMITADA - TELEPACÍFICO"* la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Dirección de Producción constituye uno de los procesos misionales estratégicos del Canal, toda vez que lidera la ejecución técnica y operativa de los proyectos audiovisuales institucionales, coordinando las actividades de preproducción, producción y postproducción necesarias para la generación de contenidos destinados a las diferentes plataformas de emisión, circulación y distribución institucional.

La adecuada gestión del proceso de Producción resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio público de televisión y el cumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por TELEPACÍFICO frente a entidades públicas, productores independientes, aliados estratégicos y demás actores vinculados a la generación de contenidos audiovisuales.

Teniendo en cuenta el volumen de actividades técnicas, operativas y documentales derivadas de la ejecución de proyectos audiovisuales, así como la necesidad de producir información especializada para el seguimiento, control, organización y trazabilidad de los procesos de producción, la Dirección de Producción requiere contratar servicios profesionales que permitan fortalecer temporalmente la gestión institucional mediante la elaboración de productos verificables.

La presente contratación no tiene por finalidad suplir funciones permanentes de la planta de personal ni generar relaciones de subordinación, sino atender necesidades temporales relacionadas con la elaboración de productos especializados que contribuyan al fortalecimiento del proceso institucional de Producción.

En consecuencia, el perfil exigido resulta proporcional al objeto contractual, a las obligaciones específicas, al valor estimado del contrato y a los resultados esperados, evitando la exigencia de requisitos innecesarios o desproporcionados.

La Dirección de Producción de TELEPACÍFICO requiere contratar servicios profesionales especializados para apoyar la elaboración de productos técnicos y documentales que fortalezcan la planeación, seguimiento, control, trazabilidad y organización de los procesos de producción audiovisual desarrollados por la Entidad.

La presente contratación se justifica en razón de que la planta de personal de la Entidad no cuenta con disponibilidad suficiente para atender estas necesidades sin afectar la continuidad y eficiencia del proceso de Producción, por lo cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales conforme a la normativa vigente.
En consecuencia, se requiere contar con una persona con formación o experiencia en maquillaje profesional, maquillaje para televisión, caracterización, cosmetología, peluquería profesional, estilismo integral, imagen personal, estética o disciplinas afines. También podrán participar personas que, independientemente de su formación académica, acrediten experiencia específica y comprobable en prestación de servicios de maquillaje y peinado para televisión, cine, fotografía, espectáculos, eventos o producciones audiovisuales.

2. OBJETO A CONTRATAR:

2.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUILLAJE, PEINADO Y ASESORIA DE IMAGEN PARA LOS PROGRAMAS DEL CANAL, FINANCIADOS CON RECURSOS FUTIC, RESOLUCIÓN 00014-2026

2.2. Especificaciones técnicas o alcance del objeto:

2.3. Propiedad intelectual, cesión de derechos patrimoniales y desarrollos tecnológicos: En los contratos cuyo objeto implique la creación, ejecución, modificación o desarrollo de productos, informes, contenidos, proyectos o bases de datos, el CONTRATISTA reconoce que TELEPACÍFICO será titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad intelectual, industrial y conexos que se deriven de los mismos en ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, permanente y sin limitación territorial dichos derechos por el término máximo de protección legal, entendiendo que el valor de esta cesión está incluido en los honorarios pactados.

PARÁGRAFO: En los casos en que aplique el desarrollo de proyectos, líneas gráficas, personajes, nombre, software, aplicaciones o soluciones técnicas, la propiedad exclusiva del Canal se extenderá a la documentación técnica, manuales, interfaces y códigos (fuente y objeto), obligándose el CONTRATISTA a realizar la entrega formal de la totalidad de estos materiales, códigos comentados y credenciales antes de la liquidación del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA garantiza la originalidad de los entregables, se compromete a respetar los derechos morales de autor y se obliga a mantener indemne a TELEPACÍFICO frente a cualquier reclamación de terceros.

2.4. Obligaciones específicas del contratista:

1.Prestar los servicios de maquillaje, peinado y caracterización estética requeridos para los proyectos audiovisuales asignados, de conformidad con los lineamientos definidos por la dirección, producción y realización de cada programa.
2.Suministrar los productos, insumos, herramientas y elementos técnicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, garantizando que sean aptos para uso profesional, se encuentren en buen estado y cumplan condiciones de higiene, bioseguridad y calidad.

3.Realizar la preparación, maquillaje, peinado y los retoques requeridos antes y durante las jornadas de grabación, emisión o actividades de producción, garantizando la continuidad estética de los participantes cuando así se requiera.
4.Adecuar el maquillaje y peinado conforme a las características del proyecto audiovisual, las condiciones de iluminación, el tipo de registro audiovisual, la continuidad narrativa y los requerimientos específicos definidos por la producción.
5.Mantener en condiciones adecuadas de limpieza, desinfección y conservación los implementos utilizados durante la prestación del servicio, aplicando las normas de bioseguridad y buenas prácticas de higiene.
6.Coordinar con el equipo de producción los horarios de atención del talento artístico, periodístico, técnico o invitados, garantizando el cumplimiento del cronograma de grabación o emisión.
7.Atender oportunamente los ajustes, cambios o requerimientos formulados por la dirección, producción o supervisión durante el desarrollo de las jornadas de producción.
8.Presentar los informes o soportes de ejecución del servicio que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.5. Provisión exclusiva de herramientas tecnológicas por seguridad de la información: En los casos en que, según la naturaleza y el objeto del contrato, se requiera salvaguardar la reserva, confidencialidad, integridad y seguridad de la información, bases de datos y propiedad intelectual de TELEPACÍFICO, el Canal pondrá a disposición del CONTRATISTA los equipos de cómputo y demás implementos tecnológicos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas. La entrega de estos elementos se realizará bajo inventario por parte del supervisor y no constituirá en ningún caso indicio de subordinación laboral.

2.6. Obligaciones generales:

1. Buen manejo y utilización de los elementos entregados por TELEPACÍFICO para el desempeño de sus actividades como logos, nombres, diseños, etc.
2. Compromiso de confidencialidad de toda la información propia de TELEPACÍFICO dentro del cumplimiento del objeto contractual sea recibida
3. Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos que hacen parte del sistema de Gestión de Calidad (S.C.G)

2.7. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.8. Lugar de ejecución: CALI, VALLE DEL CAUCA, Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca o en el lugar del país en donde se requiera según la propuesta aprobada**.**

2.9. Clase de contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:
La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016
TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto.

3.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º. “Modalidades de Selección, 21.1 Modalidades de Selección” del manual de contratación de Telepacífico. La escogencia objetiva de la mejor propuesta u oferta se realizará bajo la modalidad: **CONTRATACION DIRECTA.**

Selección Directa. El Gerente comunicará la invitación para participar en el proceso de selección, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin y las condiciones que se consideren necesarias.

Se podrá contratar directamente, en condiciones y precios de mercado, en los siguientes casos:

b) Prestación de servicios personales y/o profesionales, contratos para la ejecución de trabajos artísticos, técnicos y tecnológicos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, siempre y cuando no existiere el personal de planta suficiente para prestar este servicio.

4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades y obligaciones que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual; así mismo se tuvo en cuenta los porcentajes que normalmente se cancelan por este tipo de servicios, el plazo, la idoneidad y experiencia del contratista.

4.1 Estudio del sector:

OS-15-2025 PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUILLAJE, PEINADO Y ASESORIA DE IMAGEN PARA LOS PROGRAMAS DEL CANAL 01/01/2025 AL 31/01/2025 $4826848. CTO-035-2025 PRESTACION DE SERVICIOS DE MAQUILLAJE, PEINADO Y ASESORIA DE IMAGEN PARA LOS PROGRAMAS DEL CANAL FINANCIADOS CON RECURSOS FUTIC - RESOLUCIÓN 00011-2025 19/02/2025 AL 31/12/2025 $ 106190700.

4.2. Valor estimado del contrato: De acuerdo al estudio del sector el valor del contrato se estima en SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($60.818.400).

4.3 Forma de pago: LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en 6 cuotas, cada una por valor de DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($10.136.400), previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, presentación de informes, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

4.4. Información certificada de disponibilidad presupuestal:

Numero CDP	Fecha de expedicion	Fecha de vencimiento	Valor	Compromiso que respalda
2026000129	16 de Enero del 2026	31 de diciembre del 2026	MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MC. ($ 1,805,912,720.00)	2.3.2.02.02.008.2.1.02

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección del servicio y la celebración del contrato, se aplicarán los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y atendiendo el objeto, las características de la contratación y la cuantía, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de TELEPACÍFICO, aprobado mediante Resolución No 259 de julio 06 de 2016. La entidad en primera instancia, con base en la oferta económica y lo previsto en cada caso, verificará el cumplimiento de los requisitos, jurídicos, técnicos y financieros mínimos que hayan sido exigidos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del **CONTRATACION DIRECTA.**, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se reasigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento y se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
													Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Desequilibrio económico del contrato	4	2	6	Alto	Contratista	El contratista deberá evidenciar los incrementos que desequilibran económicamente el Contrato	4	1	5	Medio	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio y hasta la finalización del contrato.	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Seguridad y confidencialidad de los datos	Las medidas de seguridad y confidencialidad de datos para proteger la información sensible contra accesos no autorizados o brechas de seguridad.	4	2	6	Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar por la seguridad y confidencialidad de datos.	1	4	5	Medio	SI	Contratista	Desde la firma del acta de inicio y hasta la finalización del contrato.	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Permanente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones	Incumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	Estipulación contractual para la imposición de multas.	1	2	3	Bajo	SI	Área Jurídica Secretaria de Cultu	En la redacción de los Document	El Supervisor del contrato verifi	Permanente

					técnicas	y obligaciones estipuladas en el Contrato						Revisión del supervisor de la Entidad						ra/ Supervisor del Contrato	os del Proceso/ En la entrega de los instrumentos requeridos por la Entidad	que que las características técnicas cumplen con lo definido en la ficha técnica	
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos por parte del oferente	Mayores costos a cargo del Contratista	1	5	6	Alto	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	4	5	Medio	SI	Área Jurídica Secretaria de Cultura/ Supervisor del Contrato	Desde la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Permanente mente
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor de los instrumentos	1	4	5	Medio	Contratista - Entidad Contratante	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	1	2	3	Bajo	SI	Área Jurídica Secretaria de Cultura/ Supervisor del Contrato	En la redacción de los Documentos del Proceso	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago	Disminución del flujo de caja del Proveedor	1	3	4	Bajo	Entidad Contratante	Establecer fecha máxima de pago	1	1	2	Bajo	No	Área Jurídica Secretaria de Cultura/ Supervisor del Contrato	En la redacción de los Documentos del Proceso	Realizando seguimiento al informe de supervisión	En la ocurrencia del evento
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cesación de labores por parte del personal	Retrasa o frena la ejecución del	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir como requisito para cada pago establecido en el	1	1	2	Bajo	Si	Área Jurídica Secretaria de Cultura/	Desde el momento en que se pres	La supervisión del contrato informara	Permanente

					y/o trabajadores a cargo del contratista a causa de la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios que tengan derecho.	contrato						contrato, el paz y salvo con el pago de salarios y prestaciones sociales a los que está obligado el contratista y la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.						Supervisor del Contrato	enta la situación que afecta la ejecución adecuada del contrato y hasta que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones	el avance y dificultades de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones.	
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de aplicación defectuosos - no funcional	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el Contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad del bien o servicio	1	2	3	Bajo	SI	Área Jurídica Secretaria de Cultura/ Supervisor del Contrato	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad	El Supervisor del contrato verifique que las características técnicas cumplen con lo definido en la ficha técnica	Al momento de la entrega
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, deterioro o hurto de los bienes antes de la entrega	Indisponibilidad de los bienes requeridos por la Entidad	2	2	4	Bajo	Contratista	Estipulación contractual que hace responsable al Proveedor hasta la entrega de los instrumentos.	2	2	4	Bajo	Si	Área Jurídica Secretaria de Cultura/ Supervisor del Contrato	En la redacción de los Documentos del Proceso	Seguimiento del Supervisor en la Ejecución del Contrato	Desde el inicio y hasta la entrega de los instrumentos

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo o lugar de entrega de los bienes	Indisponibilidad de los bienes requeridos por la Entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Sanciones por incumplimiento previstas en el contrato	2	2	4	Bajo	Si	Área Jurídica Secretaria de Cultura/ Supervisor del Contrato	En la redacción de los Documentos del Proceso	Realizando seguimiento al informe de supervisión	Permanente	

7. LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Conforme a lo estipulado en la Resolución 259 del manual de contratación, Artículo 45 de 2016, ordinal H, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantía, según lo determine el estudio previo correspondiente a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta lo anterior, LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. –TELEPACIFICO no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

8. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO identifica que no hay acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
DIVISIÓN PRODUCCIÓN

Elaboró y Proyectó: JCD